

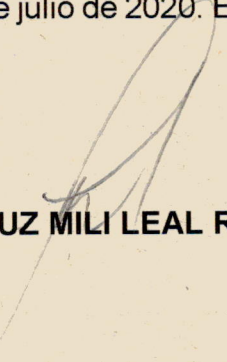
Proceso: DEC. U.M.H. LIQ. SOC. PATRIM.
Demandante: MARTHA LILIANA JARAMILLO PEREZ
Demandado: JULIO CESAR DUARTE CUBIDES
500013110002-2016-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de julio de 2020. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,


LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 12 1 SEP 2020

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los ex compañeros MARTHA LILIANA JARANMILLO PEREZ y JULIO CESAR DUARTE CUBIDES, promovida por la ex compañera, como se ordenó en auto del 16 de julio de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

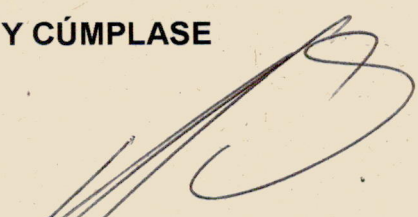
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 12 2 SEP 2020 a

las partes por anotación en el Número 083

Firma Secretario